

**DICTAMEN Relativo a la aprobación de una minuta de convenio de colaboración con la entidad CAE, Formación y Servicios Socioculturales regulador de la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa por la organización de noches de juegos, Todos a la mesa: es hora de jugar, Gincana de la Luz, 12º torneo de Carcassone de la Luz, 6ª Manresa Express, 18ª semana de juegos en la calle, Kapla el Museo, curso de director / a de actividades de ocio 2020**

---

hechos

1. CAE, FORMACIÓN Y SERVICIOS SOCIO (en adelante CAE) es una entidad manresana sin ánimo de lucro , con personalidad jurídica propia , que tiene por finalidad la animación sociocultural, la formación y el asesoramiento en temas de asociacionismo y gestión de entidades , así como la vertiente de asesoramiento, técnicas y recursos a las entidades . Se encuentra inscrita en el Registro Municipal de ENTIDADES C iudadanas con el núm. 003/1994.
2. Desde hace años, el CAE colabora con el Ayuntamiento para garantizar una oferta estable de cursos en los ámbitos antes mencionados, la formación permanente, así como la dinamización sociocultural de la ciudad a través de un banco de recursos para las entidades y centros de enseñanza de la ciudad.
3. Como resultado de este trabajo conjunto y de la participación del CAE en el Programa de Juventud, las dos iniciativas valoran muy positivamente los proyectos que se elaboran y se puerto en a cabo de manera compartida, c onstatant el valor adicional que aporta dicha entidad a partir de su experiencia y de la implicación y participación con voluntariado de base.
4. Para este año 2020, el CAE, mediante instancia de fecha 20 de marzo de 2020 (registro de entrada núm. 2020019149), solicitó al Ayuntamiento de Manresa una subvención para hacer frente a los gastos derivados la organización de Noches de juegos, Todos a la mesa: es hora de jugar, Gincana de la Luz, 12º torneo de Carcassone de la Luz, 6ª Manresa Express, 18ª semana de juegos en la calle, Kapla el Museo, curso de director / a de actividades de ocio 2020 .
5. En el p RESUPUESTO g eneral del Ayuntamiento de Manresa consignarse nominativamente , la aplicación núm. 20 2 313 4489 20, el otorgamiento de una subvención a favor del CAE.
6. En fecha 2 2 de julio de 2020 la coordinadora del Programa de Juventud emitió la memoria justificativa del convenio de colaboración.

Fundamentos de derecho

1. La actual Ordenanza municipal general de subvenciones (BOPV de 13 de enero de 2005) prevé, entre otras, la posibilidad de otorgar subvenciones mediante concesión directa, sin necesidad de concurrencia competitiva ni publicidad siempre y cuando estén consignadas nominativamente en el

presupuesto general inicial del Ayuntamiento o en las modificaciones de créditos aprobadas por el Pleno.

2. Esta posibilidad también se encuentra contemplada en la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006), y establecen los convenios como instrumento habitual para canalizar las subvenciones otorgadas mediante concesión directa.

3. El artículo 118 del Decreto 179/1995, por el que se aprueba el reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de una finalidad pública.

4. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de participación ciudadana del Ayuntamiento de Manresa dispone que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa .

5. El artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

6. Las Bases de ejecución del presupuesto complementan las previsiones relativas a la justificación, pago y convenios de colaboración en materia de subvenciones.

7. La memoria justificativa emitida por la coordinadora del Programa de Juventud analiza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público, la necesidad y oportunidad y suscribir el convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley.

8. La minuta que se lleva a aprobación es ajustada a la definición de convenio contenida en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público y, analizado el clausulado, contiene todos los elementos del artículo 49 de la misma, así como también los del artículo 110 de la Ley 26/2010, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, de aplicación de acuerdo con la disposición adicional quinta de la misma Ley.

9. Según el convenio, el Ayuntamiento de Manresa otorga al CAE una subvención por importe de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000 €), importe que deberá ser destinado a las actividades objeto del convenio.

10. Según la memoria emitida por la coordinadora del Programa de Juventud , se pagará un anticipo del 50% del importe total de la subvención ya que se trata de una actividad de interés pública y es necesario para su viabilidad. El 50% restante se pagará previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de diciembre y firmada por representantes de todas las partes, en el que conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que deberá presentar la entidad con la justificación del convenio.

11. En otro caso, el importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido por la coordinadora del Programa de Juventud el día 13 de enero de 2020.

12. En virtud del artículo 39.3 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, se podrá otorgar eficacia retroactiva a los actos favorables para el interesado siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran en la fecha en que se retrotraiga la eficacia del acto y cuando la retroactividad no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

13. El artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece que la base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la Ley , las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

14. El artículo 3 de la Ley estatal 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que se encuentran sujetos a su texto << las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen al menos la cantidad de 5.000 €. >> Idéntica previsión contenida en el artículo 3.4 de la Ley catalana 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

15. En consecuencia, deberán cumplir las obligaciones de publicidad que se contienen en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013 y 8 y siguientes de la Ley 19/2014. No se describen, pues se considera que deben ser las mismas implicadas las que determinen su aplicación institucional y económica.

16. La competencia para la aprobación del presente convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local , de acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del alcalde presidente mediante resolución núm. 5474, de fecha 27 de junio de 2020, publicada en el Boletín oficial de la Provincia de Barcelona de 6 de julio de 2020.

En consecuencia, como concejala delegada de Infancia, Juventud y Mayores , propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

#### **ACUERDOS:**

**Primero** .- Otorgar a la entidad CAE, Formación y Servicios Socioculturales (CIF núm. G-58.452.210 ) una subve nció, consignada nominativamente al presupuesto municipal con el número de aplicación presupuestaria 20 . 2.313 . 4. 489 . 20 , por un im puerto de DIECIOCHO MIL EUROS ( 1 8 .0 00 €), para la organización Noches de juegos, Todos a la mesa: es hora de jugar, Gincana de la Luz, 12º torneo de Carcassone de la Luz, 6ª Manresa Express, 18ª semana de juegos en la calle, Kapla el Museo, curso de director / a de actividades de ocio 2020 .

**Segundo** .- A probar la minuta de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa y la entidad CAE, Formación y Servicios Socioculturales , para la organización Noches de juegos, Todos a la mesa: es hora de jugar, Gincana de la Luz, 12º torneo de Carcassone de la Luz, 6ª Manresa Express, 18ª semana de juegos en la calle, Kapla el Museo, curso de director / a de actividades de ocio 2020 , de conformidad con el t ext siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MANRESA Y EL ENTIDAD CAE, FORMACIÓN Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES , PARA LA ORGANIZACIÓN DE NOCHES DE JUEGO, TODOS A MESA: ES HORA DE JUGAR, GIMCANA DE LA LUZ, 12º TORNEO DE CARCASSONE DE LA LUZ, 6A MANRESA EXPRESS, 18A SEMANA DE JUEGOS EN LA CALLE, KAPLA EL MUSEO Y CURSO DE DIRECTOR / A DE CAMPAMENTOS 2020.**

---

Manresa,

**REUNIDOS**

De una parte , el Ilmo. Sr. Marc Aloy Guardia , a lcalde del Ayuntamiento de Manresa .

Y por otro, el Sr. Ignacio Muncunill y Roca , con D NI número 39 . 333 . 303 Z , actuando en nombre y representación de la entidad CAE, formación y servicios socioculturales , domiciliada en Manresa, plaza del Milcentenari s / n , y con CIF número G-58.452.210 , actuando en calidad de director de la entidad.

Interviene también el Sr. José Luis González Leal , secreto a rio general del Ayuntamiento de Manresa, en su calidad de fedatario público, según prevé el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes, en uso de sus facultades

**MANIFIESTAN**

I.- Que CAE, FORMACIÓN Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES es una entidad manresana sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene por finalidad la animación sociocultural, la formación y el asesoramiento en temas de asociacionismo y gestión de entidades, así como la vertiente de asesoramiento, técnicas y recursos a las entidades. Se encuentra inscrita en el registro municipal de entidades con el número 003/1994. Además, es una escuela de formación reconocida por la Dirección General de Juventud que le autoriza a ofrecer cursos oficiales de monitor / ay director / a de actividades de ocio.

II .- Que, desde hace años, CAE, FORMACIÓN Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES colabora con el Ayuntamiento para garantizar una oferta estable de cursos en los ámbitos antes mencionados, la formación permanente, así como la dinamización sociocultural de la ciudad a través de un banco de recursos para las entidades y centros de enseñanza de la ciudad.

III.- Que , como resultado de este trabajo conjunto y de la participación del CAE en el Programa de Juventud, las dos entidades valoran muy positivamente los proyectos

que se elaboran y se llevan a cabo de manera compartida, constatando el valor adicional que aporta dicha entidad a partir de su experiencia y de la implicación y participación con voluntariado de base.

**IV.-** Para este año 2020 , el CAE ha programado un conjunto de actividades que permitirán continuar la colaboración y la propuesta de proyectos comunes. Las actividades centrales de su programación se concretan en la organización de Noches de juegos, Todos a la mesa: es hora de jugar, Gincana de la Luz, 12º torneo de Carcassone de la Luz, 6ª Manresa Express, 18ª semana de juegos en la calle , Kapla el Museo, curso de director / a de actividades de ocio 2020 , con un presupuesto total para la realización de estas actividades de 35.740,82 € . Por ello, el CAE se solicita r a este Ayuntamiento, mediante petición de fecha 20 de marzo de 2020 ( registro de entrada núm. 20200019149 ) , una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del proyecto.

**V.-** Que el Ayuntamiento de Isla Manra esa reconoce la importante labor que realiza la entidad CAE, FORMACIÓN Y SERVICIOS SOCIOCULTURALES ,y por este motivo , se elabora el presente documento como instrumento de trabajo conjunto y logro de una corresponsabilidad en la satisfacción del interés general de nuestra ciudad y de la optimización de las redes ciudadanas.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto, y puestas de mutuo acuerdo, formalizan el presente convenio según los siguientes:

## **PACTOS**

**Primero.- Objeto.** Es objeto de este convenio regular la concesión de una subvención consignada nominativamente al presupuesto del Ayuntamiento de Manresa a favor de la entidad CAE, formación y servicios socioculturales, pe r la organización de Noches de juegos, Todos a la mesa : es hora de jugar, Gincana de la Luz, 12º torneo de Carcassone de la Luz, 6ª Manresa Express, 18ª semana de juegos en la calle, Kapla el Museo, curso de director / a de actividades de ocio 2020

**Segundo.- Obligaciones del Ayuntamiento de Manresa.** Por su parte, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a otorgar a la entidad CAE, formación y servicios socioculturales , en concepto de subvención, la cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS ( 18.000 EUR ) pe ra la organización de las actividades mencionadas en el punto anterior .

Este importe se encuentra consignado nominativamente a la aplicación presupuestaria número 20 2313.4.489.20 del presupuesto general de esta corporación para el ejercicio 2020 .

**Tercero .- Obligaciones de la beneficiaria.** En el marco de esta colaboración , CAE, formación y servicios socioculturales, a se compromete a :

- a) Aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación
- b) Llevar a cabo la organización de las actividades mencionadas en el pacto primero.
- c) Acreditar, también documentalmente, la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir, en su caso, los requisitos

y condiciones que determinan la concesión. La subvención sólo podrá ser utilizada para la finalidad que ha sido otorgada

- d) Justificar los gastos realizados partiendo de la aplicación de la subvención recibida, tal como determina el pacto cuarto y quinto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y los controles financieros que se consideren necesarios por parte de este Ayuntamiento
- f) Facilitar toda la información requerida por los órganos de fiscalización de la contabilidad pública
- g) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa", de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa dispondrá a la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicarlo de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten
- h) En caso de que las subvenciones financien la elaboración de guías, programas, elementos didácticos u otros elementos sujetos a la propiedad intelectual, la aceptación de los presentes pactos conlleva la cesión, de manera compartida con los autores, los derechos de reproducción , distribución y comunicación
- e) Colaborar en el seguimiento o demanda de información que haga el Ayuntamiento de Manresa
- j) Cuando el solicitante tenga que modificar significativamente el proyecto, porque no consigue el conjunto de la financiación prevista u otras razones objetivas, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteo del proyecto o su suspensión, y en este último caso renunciará a la subvención o bien la reintegrará, si ya la ha recibido
- k) Comunicar al Ayuntamiento, con acreditación documental al efecto, el obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la finalización del plazo de justificación
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en este convenio y en la normativa de aplicación
- m) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; así como la Ley del Parlamento de Cataluña, 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- n) Si el beneficiario es persona jurídica y la subvención supera los 10.000 euros, como es el caso, deberá comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, según el modelo que se adjunta como anexo 1 a este convenio.

El incumplimiento de estas obligaciones podrá comportar la anulación de la subvención.

#### **Cuarto.- Pago**

Dado que concurren circunstancias de índole económica y social, así como también para que se pueda desarrollar el proyecto y hacer frente a los gastos económicos derivados del objeto subvencionado, fruto de la colaboración entre ambas entidades, el Ayuntamiento se compromete a abonar al CAE, formación y servicios socioculturales, en concepto de anticipo, el 50% de la subvención, es decir la cantidad de **9.000,00 €**, antes de su justificación.

Esta cantidad será abonada en un único pago previa aprobación de la correspondiente propuesta por el órgano municipal competente.

El resto del importe concedido, **9.000,00 €**, será abonado por el Ayuntamiento de Manresa previa presentación de un informe o acta de seguimiento del convenio, emitida durante el mes de diciembre y firmada por representantes de todas las partes, en que conste que la actividad subvencionada se ha desarrollado de acuerdo con los términos del convenio, sin perjuicio de la comprobación definitiva de la documentación que deberá presentar la entidad con la justificación del convenio.

#### **Quinto.- Justificación.**

La justificación se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada, que debe contener la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones contenidas en este convenio, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de la totalidad del coste de la actividad, que deberá recoger (de acuerdo con modelo de formulario que consta en el anexo 2 del convenio):
  - Una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada, con identificación del proveedor y el número de documento, la descripción del gasto, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, como también el gasto imputado a la subvención municipal.
  - Aportación de los justificantes de la totalidad del gasto del proyecto objeto de la ayuda detallados en la relación: facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, y, en su caso, documentación acreditativa del pago consistente en el extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Estos serán digitalizados por la entidad e incorporados en la presentación de la justificación.
  - Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicos o privados, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, se indicará la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.

- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el coste total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.  
Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales, se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

El plazo máximo para presentar la justificación con toda la documentación que debe contener **es el 26 de febrero de 2021**.

Cantidad a justificar:

**La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste de la actividad o proyecto, es decir, la cantidad de 35.740,82 EUR.**

**Inhabilitarán para posteriores justificaciones, los gastos imputados a la subvención otorgada por el Ayuntamiento equivalentes al importe concedido 18.000 '00 EUR, mediante el envío de la relación justificativa de gastos a aquellas otras administraciones que hayan financiado la actividad subvencionada , en su caso.**

El gasto mínimo, realizada y justificada, de la actividad objeto de la ayuda exigible para poder considerar cumplidos su objeto y la finalidad es del 50% del coste del proyecto que consta en la solicitud y / o en el acto de otorgamiento de la subvención. El incumplimiento de este gasto mínima conlleva la revocación total de la ayuda concedida y, en su caso, su reintegro o pérdida de derecho de cobro. Si la desviación es superior al 20% pero respeta el gasto mínimo del 50%, conllevará la revocación parcial de la subvención en proporción a la desviación.

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles.

El Ayuntamiento, en los casos que considere oportuno, podrá acudir a sistemas de comprobación externos de los fondos para verificar la correcta aplicación de los mismos a la actividad o programa para la que se concedió la subvención.

En cualquier caso, el procedimiento de justificación se completará con la emisión de un informe técnico municipal en el que se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

Con carácter previo al pago de subvenciones, tanto si se trata de pagos anticipados como en el supuesto de pagos una vez justificado el gasto, se comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda municipal.

**Sexto .- Vigencia .** Este convenio iniciará su vigencia el día de su firma, retrotrayendo a sus efectos en el día 1 de enero de 2020 , y terminará el 31 de diciembre de 2020 , excepto en el caso de que lo denuncie alguna de ambas partes con una antelación mínima de ' un mes.

**S eteno .- Mecanismos de seguimiento del convenio.** Ambas partes velarán por el cumplimiento de las condiciones del convenio y llevarán a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Se emitirán los informes de seguimiento que sean necesarios, como mínimo uno a la finalización de la vigencia del convenio .

Las diferencias de interpretación y cumplimiento del convenio que no se puedan resolver de mutuo acuerdo por las partes se someterán a los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa, dada la naturaleza administrativa de este convenio.

**Octavo .- Causas de extinción.** Este convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- cumplimiento del plazo pactado
- causas de fuerza mayor
- imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad del convenio
- incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes
- revisión de la resolución de otorgamiento
- rescisión unilateral voluntaria, de conformidad con lo establecido en el pacto noveno
- cualquiera de las causas establecidas en la ley

**Noveno .- Incumplimiento .** El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio faculta al Ayuntamiento de Manresa para rescindirlo unilateralmente y determinar la suspensión de la ayuda económica concedida y el reintegro, en su caso, de los ayudas económicas recibidas.

**Desde è .- Revisión.** La resolución de concesión de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento ,previo trámite de audiencia de diez días al beneficiario , cuando:

- y s produzca un a alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención
- y el beneficiario haya obtenido para la misma act ivitat otras subvenciones , ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumados a la del ayuntamiento, superen el coste total de la actividad
- q uando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actividad

**Undécimo .- Marc n Ormat .** Al presente convenio le será de aplicación, con carácter supletorio, la Ordenanza g eneral de s ubvencions del Ayuntamiento de Manresa y la L ley 38/2003, g eneral de s ubvencions.

**Duodécimo .- Responsabilidad frente terceros .** La responsabilidad que e s pueda generar frente a terceros como consecuencia de las actuaciones derivadas de la desarrollo de este convenio corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones, es decir , a la entidad beneficiaria de y la subvención .

**Tercero** .- Publicar el otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, a la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Manresa,

La concejala delegada de Infancia, Juventud y Mayores